



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 021-2011-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 25 de Julio del 2011, en la Agenda, el Informe N° 024-2011-TNT/SGMA-MPB., de la Sub. Gerente de Medio Ambiente; Informe N° 746-2011-GSP-MPB., de la Gerencia de Servicios Públicos; Memorándum N° 0921-2011-GM/NCFLS-MPB., de la Gerencia Municipal e Informe Legal N° 1196-2011-OAJ/MPB., sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Barranca.



CONSIDERANDO:

Que el Informe N° 024-2011-TNT/SGMA-MPB., la Ing. Tania Rojas Tapia - Sub. Gerente de Medio Ambiente, sustenta la necesidad de implementar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Barranca, mediante la gestión participativa y ecoeficiente de los residuos sólidos, la inclusión de poblaciones vulnerables y el compromiso de todos sus habitantes.

Que la Resolución de Alcaldía N° 024-2011-AL/RUV-MPB, designa al Equipo Técnico Municipal responsable de la Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Barranca, la cual deberá estar integrada por:

- Gerente de Servicios Públicos
- Gerente de Bienestar, Participación y Promoción
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Rentas
- Sub. Gerente de Imagen Institucional y Protocolo
- Representantes de la CAM

Que, esta misma Resolución de Alcaldía reglamenta la programación de reuniones y la rendición de cuentas de manera articulada a los mecanismos existentes, como la Rendición del Plan Operativo Institucional y la Rendición de Avances de Proyectos de Inversión Pública.

Que, la Constitución Política del Perú, sustenta la generación de la Política Nacional del Ambiente y la gestión ambiental a nivel nacional;

Que la Ley General del Ambiente es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

Que la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y su Modificatoria, el Decreto Legislativo N° 1065, son de aplicación a todas las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población. Asimismo, comprende las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos. En esta Ley y en la modificatoria citada se describen el ámbito de acción de los gobiernos locales en cuanto a la gestión y manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción.



Que el D.S. 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos precisa las responsabilidades y derechos de las municipalidades y otros actores involucrados en la gestión de los residuos sólidos.

Que la Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece el marco normativo para los trabajadores de la actividad de reciclaje en el Perú, promueve su formalización y contribuye al manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el marco de los objetivos y principios de la ley general de Residuos Sólidos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. Yanis Rojas Jirón
SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE

Que el D.S. 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores regula la formalización de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de las Municipalidades, promoviendo la integración de actores para el aprovechamiento de los residuos sólidos como base productiva de la cadena del reciclaje.

Que la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80°, especifica que son funciones específicas compartidas de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud los siguientes: Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que la Ley N° 29465: Ley de Presupuesto del Sector Público 2010 y 2011, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, crea el Programa de Modernización Municipal para el período 2010-2013, con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local.

Que la Ley N° 29626: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 determina el presupuesto para el año fiscal 2011 y crea el Fondo de Gestión y Modernización Municipal (2011 -2013), de carácter intangible y destinado a financiar el Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, creados por las Leyes N° 29465 y 29332, respectivamente. La asignación de los recursos a favor de los gobiernos locales se sujeta al cumplimiento de metas y plazos, conforme a los procedimientos reglamentarios y criterios que se

¹ Publicado en el diario Oficial El Peruano, 21 de julio de 2000.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

aprueban mediante decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Decreto Supremo 002-2010-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de Modernización Municipal del año fiscal 2010.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE BARRANCA

ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Barranca, como instrumento de gestión a implementarse con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población del distrito, mediante la gestión participativa y ecoeficiente de los residuos sólidos, la inclusión de poblaciones vulnerables y el compromiso de los actores involucrados.

ARTICULO 2.- ENCARGAR al Equipo Técnico de Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos priorizar el cumplimiento de dicho Plan y presentar las rendiciones correspondientes en los plazos indicados.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4º.- PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Veinticinco días del mes de Julio del Dos Mil Once.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Romeo García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Román Ulises Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. Tania Rojas Trapiá
SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE